

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2136
Radicado:	76001311001220190051900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	PAOLA STEPHANIA DIAZ PIZZA
Demandado:	ANDRES FELIPE PIEDRAHITA TRIVALDOS
Tema y Subtemas:	ORDENA EMPLAZAMIENTO CONFORME DECRETO 806 DE 2020

Se agrega al plenario para que obre y conste dentro del proceso, documentos constancia de envío notificación personal al demandado por la parte actora, informando la devolución de dicho comunicado judicial con numero N°1644435, en el cual, se visualiza que la guía de entrega N°9135822976, fue dirigida a la CALLE 40 #41-68 de la ciudad de Palmira, observándose que manifiesta que, la persona a notificar no vive ni labora allí, el destinatario se trasladó se fue del país. Ante lo cual teniendo en cuenta que se desconoce otra dirección y/o domicilio del demandado, solicita que ANDRES FELIPE PIEDRAHITA TRIVALDOS, sea emplazado, conforme a lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que a la fecha, la parte actora a desplegado las diligencias correspondientes para enterar al demandado señor ANDRES FELIPE PIEDRAHITA TRIVALDOS del presente asunto, y no ha sido posible surtir las correspondientes notificaciones a este, de conformidad al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, y ante la reiteración de solicitud de emplazamiento.

Procede este Despacho, en atención a las disposiciones a las que se refiere el DECRETO 806 DE 2020, se dispone el emplazamiento del señor ANDRES FELIPE PIEDRAHITA TRIVALDOS, con el REGISTRO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

(3)

Juez

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a21e751286968639046f2c481b007155bff6fb8bd6c5e85968b60c8b545
a5fb**

Documento generado en 24/09/2021 12:47:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**